

Al Inspector General interino de Infantería comunico con esta fecha lo que sigue.

» En oficio de 19 de Junio del año próximo pasado hizo presente el Inspector General de Infantería que el Coronel del Regimiento de Nápoles le habia dado cuenta de hallarse con noticias de que el primer Teniente de dicho Cuerpo Don Joseph Sartorio se habia casado en Barcelona con Doña Crescencia Bosch y Tolsá sin Real licencia, ó bien haciendo uso de la que obtuvo en 20 de Abril de 93, siendo Subteniente del propio Regimiento, para verificarlo con Doña María Dolores Ansoategui, cuyo matrimonio no tuvo efecto por no haberlo permitido entonces las circunstancias de la guerra: en su consecuencia se previno de Real orden al Señor Cardenal Patriarca remitiese á esta Via reservada los documentos y demas que hubiese mediado en el Tribunal Eclesiástico de su Subdelegado en Cataluña, por los cuales se concediéron á Sartorio las licencias para contraer su referido matrimonio; y habiéndolo verificado, se pasáron al Consejo Supremo de Guerra, para que en su vista consultase lo que se le ofreciese y pareciese. Para instruir el expediente pidió aquel Tribunal otros documentos relativos al

mismo asunto, y resultó de su exàmen que el expresado Sartorio pidió á su Sargento mayor le diese una certificacion de habersele concedido licencia para casarse, exponiéndole era con el fin de solicitar la opcion al Monte pio Militar, la que le franqueó, pero sin expresar en ella el nombre de la contrayente; lo que dió motivo á que al margen de dicha certificacion se copiase de la misma letra la expresada Real licencia (que conservaba en su poder desde que su Coronel se la habia trasladado de oficio), variando el nombre de la Doña María Dolores Ansoategui, y poniendo en su lugar el de la referida Doña Crescencia Bosch, á cuya suplantacion contribuyó el Sargento Juan Silvaña, que se hallaba empleado en la Sargentía mayor; y que con este documento, y el que presentó de libertad se le libraron por el Subdelegado Castrense de Barcelona los despachos correspondientes, con los quales efectuó su casamiento en 25 de Octubre de 95.

„Enterado S. M. de todo, y conformándose con el dictámen del Consejo, se ha servido aprobar la providencia que desde luego tomó el Inspector General de Infantería, mandando que al Sargento Silvaña, que escribió la expresada certificacion, se le privase del empleo, formase proceso, y juzgase en Consejo de Guerra; y ha resuelto que al primer Teniente Don Joseph Sartorio se le deponga de su empleo, con arreglo al

artículo primero de la Real Ordenanza de 30 de Octubre de 1760, y destine por diez años á uno de los presidios de África, privado enteramente de volver al servicio; como tambien de que se circule esta providencia al Exército, á fin de que haciéndose notorio el castigo, sirva de público escarmiento, y se eviten semejantes excesos."

Lo traslado á V. de Real orden para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 11 de Enero de 1797.

artículo primero de la Real Ordenanza de 30 de
Octubre de 1760, y dentro por diez años á uno
de los presidios de Africa, privado enteramente
de volver al servicio; como tambien de que se
circule esta providencia al Exército, á fin de que
haciéndose notorio el castigo, sirva de páblico es-
crimen, y se eviten semejantes excesos.

Lo traslado á V. de Real orden para su
cumplimiento en la parte que le toca. Dios guar-
de á V. muchos años. Aranjuez 11 de Enero
de 1797.